



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1988/28/Corr.1  
3 de agosto de 1988

ESPAÑOL  
Original, INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
44° período de sesiones  
Tema 13 del programa

**CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Informe del Grupo de Trabajo acerca de un proyecto de convención  
sobre los derechos del niño

Presidente Relator: Sr. Adam LOPATKA (Polonia)

Corrección

1. Los párrafos 141 y 142 deben decir lo siguiente:

141. Un representante expresó el parecer de que la relación entre el Comité y el Estado Parte debía entenderse, no como era ahora el caso de algunos comités, que parecía ser la relación que existe entre el tribunal y la defensa, sino como un diálogo en el cual el Estado pudiera explicar sus principales preocupaciones y el Comité pudiera transmitir sus conocimientos más generales, en el sentido de universales, de las diversas situaciones a que hacían frente los niños. En tal sentido, el mismo orador sugirió que los informes de los Estados Partes debían contener también información sobre situaciones no previstas en la convención, ofreciendo así la oportunidad de informar sobre nuevos problemas o acontecimientos que hubiesen llegado a ser motivo de preocupación para los Estados Partes.

142. A este respecto, Venezuela presentó al Grupo de Trabajo una propuesta sobre el párrafo 2 del artículo 23 (E/CN.4/1988/WG.1/WP.7). Su texto era el siguiente:

"Los informes de los Estados Partes podrán señalar las preocupaciones de sus respectivos gobiernos, en el ámbito de la protección debida a los niños, sobre situaciones no previstas en esta Convención."

2. El párrafo 169 debe decir lo siguiente:

169. Varios participantes, entre ellos el UNICEF, el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales, apoyaron en general esta propuesta, que, a su juicio, incorporaba un enfoque dinámico y mecanismos innovadores, y estuvieron de acuerdo en que se mencionara al UNICEF como el principal organismo designado en relación con el niño. Se reconoció en general el importante papel que podían desempeñar los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la convención y la función de asistencia de las organizaciones no gubernamentales. Varios oradores mencionaron la asistencia técnica que podían proporcionar estas organizaciones y la importancia de su participación y de su asistencia para el cumplimiento de la convención.

3. No se aplica al texto español.

4. No se aplica al texto español.

-----